

## Resolución

ARP/ / , de de , por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras del Premio a la Mejor Persona Artesana Alimentaria del Año correspondiente a 2026

El Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación considera necesario fomentar la artesanía alimentaria y convocar el premio correspondiente en el marco de las bases reguladoras mencionadas.

El artículo 1.11 del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña, establece que el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural pasa a denominarse Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. El artículo 3.13.8 del mismo Decreto establece que, entre otras atribuciones propias de la Administración de la Generalidad, corresponde al departamento mencionado el ejercicio de las políticas de alimentación.

De acuerdo con el artículo 9.2.c del Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, la Secretaría de Alimentación incluye, entre otras unidades administrativas, a la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, que tiene las funciones que establece el artículo 118.1 del Decreto 14/2024, de 16 de enero. El artículo 118.1.c del Decreto 14/2024, de 16 de enero, atribuye a la dirección general mencionada, entre otras funciones, la de planificar y supervisar las actuaciones de ordenación, fomento y promoción de los productos agroalimentarios de calidad o con menciones de calidad, marcas de garantía, artesanía alimentaria, ferias, mercados, certámenes de productos agroalimentarios y de los hábitos de consumo de productos alimentarios.

Vista la Orden ARP/133/2025, de 28 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras del Premio a la Mejor Persona Artesana Alimentaria del Año.

Vistos el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones y ayudas que constan en el anexo I de esta Resolución.

–1 Plazo y forma de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Las solicitudes de subvención deben presentarse de manera telemática y formalizarse según los modelos que figuran en la Sede electrónica, tal y como establecen las bases reguladoras. En el supuesto de las personas físicas no obligadas, es necesario realizar la presentación de forma presencial, mediante la tramitación atendida, en las oficinas de atención ciudadana.

#### -2 Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera devolver voluntariamente las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, debe solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que debe emitir y notificar la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que la persona beneficiaria debe reintegrar.

Los intereses de demora se calculan desde la fecha en la que se efectuó el pago hasta el momento en el que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

En los casos en los que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notifica la cuantía que se debe reintegrar en la carta de pago correspondiente.

#### -3 Tratamiento de datos

Tal y como establecen las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor trata los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación que haya aportado cada persona solicitante con las finalidades de tramitar esta convocatoria de subvenciones y hacer su seguimiento, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

#### -4 Entrada en vigor

La presente Resolución produce efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona,

Òscar Ordeig i Molist

Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

#### Anexo I

Premio a la Mejor Persona Artesana Alimentaria del Año, de acuerdo con las bases reguladoras que establece el anexo de la Orden ARP/133/2025, de 28 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras del Premio a la Mejor Persona Artesana Alimentaria del Año (DOGC núm. 9467, de 31.7.2025) (ref. BDNS 861941)

El régimen de este premio, que tiene la consideración de subvención, es el que establece el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L, de 15.12.2023).

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea por no poseer todos los requisitos contenidos en este Tratado, ya que las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

–1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Abrir la convocatoria correspondiente a 2026 para la concesión del Premio a la Mejor Persona Artesana Alimentaria del Año.

1.2 El objeto de la subvención es la concesión del Premio a la Mejor Persona Artesana Alimentaria del Año, destinado a distinguir a la persona artesana alimentaria más destacada del año. Este premio reconoce las actuaciones que contribuyen a la mejora de todos los ámbitos de la artesanía alimentaria, especialmente los ámbitos de la producción de productos artesanos tradicionales y la innovación, así como la promoción y difusión de la artesanía en todo el territorio.

El objetivo es galardonar el esfuerzo de las personas artesanas alimentarias en la recuperación, la innovación y la mejora de los productos artesanos con el fomento de las actuaciones siguientes:

- La incorporación de talento joven en el sector de la artesanía alimentaria.
- La investigación y el desarrollo de productos artesanos alimentarios nuevos, y la recuperación de productos artesanos alimentarios tradicionales de Cataluña.
- La incorporación de técnicas o procesos en la elaboración de productos artesanos alimentarios.
- La incorporación de valores sociales y de sostenibilidad en los productos artesanos alimentarios.
- La difusión de los productos artesanos alimentarios.
- El consumo de los productos artesanos alimentarios.
- La presencia de las mujeres en el sector de la artesanía alimentaria, y la visibilización de su contribución al mantenimiento de las empresas familiares y a la transmisión de los saberes tradicionales en estos ámbitos.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de la promoción y difusión de la artesanía en todo el territorio.

–2 Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

–3 Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es el Servicio de Fomento de la Calidad Agroalimentaria Diferenciada y la Gastronomía.

3.2 El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA).

–4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe cumplir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo que establece la base 3.1 de las bases reguladoras.

–5 Cuantía total máxima de la convocatoria

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 4.000,00 euros y está consignada en la aplicación presupuestaria AG06 D/483000100/6130/0000 de los presupuestos del DARPA para el año 2026.

–6 Importe de la subvención

6.1 El importe de la subvención por persona beneficiaria es de 4.000,00 euros.

6.2 La cantidad total de ayudas *de minimis* que puede recibir una persona artesana no puede superar la cantidad de 300.000,00 euros por empresa beneficiaria (entendiendo por tal tanto una persona física como una persona jurídica) durante tres años, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023. En este cómputo, se deben tener en cuenta todas las ayudas *de minimis* que haya recibido la empresa durante el período considerado, independientemente de la forma o la administración pública otorgante. El período de tres años debe tenerse presente a efectos de este Reglamento y debe contarse de forma continua.

–7 Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

7.1 Debe adjuntarse a las solicitudes la documentación que se detalla a continuación. No obstante, no es necesario aportar los documentos indicados en las letras siguientes en el caso de que la persona solicitante los haya presentado anteriormente ante cualquier órgano de la Administración de la Generalidad, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación y no hayan experimentado ninguna modificación. En este supuesto, debe indicarse claramente la fecha y el órgano o la dependencia en que se presentaron, así como el procedimiento al que hacían referencia. Si, por causas ajenas a su actuación, el órgano instructor no puede conseguir los documentos, debe requerir a la persona beneficiaria para que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

a) Verificación de los datos de identidad de la persona solicitante o de quien la represente: DNI, NIF, NIE o algún otro documento que la acredite, si procede, en el caso de no haber autorizado al DARPA a obtener esta información de acuerdo con lo que establece el apartado 6.2 de las bases reguladoras.

b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia, en su caso.

c) Currículum de la persona solicitante.

d) Memoria técnica en la que se describa exhaustivamente la actuación para la que la persona candidata concursa, de acuerdo con los criterios de valoración que establece el apartado 8 de las bases reguladoras.

7.2 El impreso de solicitud debe incluir declaraciones responsables sobre los aspectos que se detallan a continuación. La persona solicitante ratifica estos aspectos mediante la firma de la solicitud.

a) Declaración de que la cuenta en la que se debe ingresar el importe de la ayuda incluida en el impreso de solicitud pertenece a la persona beneficiaria de la ayuda.

b) Declaración de que la persona beneficiaria no está sometida a las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que establecen el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 99 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002.

c) Declaración sobre si se han solicitado o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, y lista detallada con indicación de la entidad concedente y la cantidad solicitada u obtenida. En caso de haber recibido ayudas *de minimis* en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores, declaración de que la ayuda global *de minimis* que se ha recibido no supera los límites establecidos.

d) En el caso de realizar la actividad objeto de la subvención utilizando cualquier elemento susceptible de generar derechos de autoría, declaración de que la persona beneficiaria cumple la normativa sobre propiedad intelectual.

e) En el caso de personas físicas empresarias, declaración de que la persona beneficiaria está dada de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en aquellos supuestos en los que sea obligatorio.

f) En el caso de centros laborales, declaración de que se cumple la normativa de política lingüística: hacer constar, como mínimo en catalán, los rótulos y las informaciones de carácter fijo y que contengan texto que deben figurar en el interior de los centros laborales dirigidos a las personas que trabajan en ellos.

g) En el caso de centros y establecimientos abiertos al público, declaración de que se cumple la normativa de política lingüística: atender a los consumidores en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña y redactar, como mínimo en catalán, la señalización y los carteles de información general de carácter fijo y los documentos de oferta de servicios para las personas usuarias y consumidoras de los establecimientos abiertos al público.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y con audiencia previa a la persona interesada. En consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen después de la concesión.

7.3 La presentación de la solicitud de la ayuda comporta que la persona solicitante autoriza al DARPA a obtener los certificados o las verificaciones necesarias que tengan que emitir otras administraciones o entidades públicas para tramitar la ayuda. Si la persona solicitante deniega expresamente la autorización mencionada mediante el impreso de solicitud, debe aportar el certificado o certificados correspondientes.

7.4 La presentación de la solicitud de subvención faculta al DARPA para comprobar la conformidad de los datos que se contengan o se declaren en dicha solicitud.

#### –8 Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en premiar actuaciones que contribuyen a mejorar todos los ámbitos de la artesanía alimentaria, no se pueden reformular las solicitudes para esta subvención.

#### –9 Actuaciones y gastos subvencionables

9.1 El premio tiene carácter de subvención aplicable directamente al proyecto seleccionado como premiado. El importe del premio es de 4.000,00 euros.

Este premio reconoce las actuaciones que contribuyen a mejorar todos los ámbitos de la artesanía alimentaria, que son la producción de productos artesanos tradicionales y la innovación, la promoción y difusión de la artesanía en todo el territorio.

Las personas participantes deben fomentar las actuaciones siguientes:

- Investigar y crear productos alimentarios artesanos nuevos.
- Incorporar técnicas innovadoras en la producción de productos alimentarios artesanos.
- Mejorar la presentación y el diseño de los productos alimentarios artesanos.
- Crear estrategias de venta para los productos alimentarios artesanos.
- Recuperar y divulgar los productos alimentarios artesanos tradicionales de Cataluña.

9.2 La Comisión de Valoración examina las candidaturas de acuerdo con los criterios de valoración que establecen el apartado 8 de las bases reguladoras y el apartado 11 de esta convocatoria.

9.3 Estos premios se someten al Reglamento (UE) 2023/2381 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*. Por tanto, el total de ayudas *de minimis* otorgado a una persona solicitante no puede exceder de 300.000,00 euros brutos durante cualquier período de tres años.

#### –10 Comisión de Valoración

10.1 De acuerdo con lo que prevé el capítulo 5 del Decreto 85/2024, de 30 de abril, sobre el sistema de acreditación de la artesanía alimentaria, la Comisión de Artesanía Alimentaria Catalana queda conformada por el conjunto de miembros que prevé la resolución por la que se nombra a los miembros que integran la Comisión de Artesanía Alimentaria Catalana. Los miembros de la Comisión mencionada son los siguientes:

- La persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o persona en quien delegue, que es la persona titular de la presidencia de la Comisión.
- La persona titular de la Subdirección General de Empresas, Calidad Agroalimentaria y Gastronomía, o la persona en quien delegue, en representación del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
- La persona titular del Servicio de Fomento de la Calidad Agroalimentaria Diferenciada y la Gastronomía, o la persona en quien delegue, en representación del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
- Una persona representante del Departamento de Salud.
- Una persona representante del Departamento de Educación y Formación Profesional.
- Una persona representante de la Agencia Catalana del Consumo.
- Una persona representante del Consejo de Gremios de Comercio, Servicios y Turismo.
- Una persona representante de la Federación Catalana de Carniceros y Tocineros-Charcuteros.
- Una persona representante de los cuatro gremios de pastelería de Cataluña.
- Una persona representante de la Federación Catalana de Asociaciones de Gremios de Panaderos.
- Una persona representante de la Asociación Catalana de Ganaderos.
- Una persona representante de la Asociación Catalana de Ganaderos y Elaboradores de Queso Artesano (ACREFA).
- Una persona representante del Consejo General de Cámaras de Cataluña.
- Una persona representante de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña.
- Una persona representante del Consejo de las Personas Consumidoras de Cataluña.
- Una persona representante del Centro de Artesanía de Cataluña.

10.2 El órgano instructor puede designar a la persona que ocupa la secretaría y a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o de cualquier otra causa justificada. Los miembros suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

#### –11 Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes aplica los criterios de valoración indicados a continuación.

Para la selección de la candidatura premiada, los miembros de la Comisión de Valoración deben considerar los aspectos siguientes, con una valoración máxima de 100 puntos:

- a) Trayectoria profesional de la persona candidata en relación con los productos que elabora en la empresa artesana, con una valoración máxima de 40 puntos:
  - a.1) Metodología propia de los procesos de elaboración y/o desarrollo de productos nuevos, o de los procesos de recuperación de métodos de elaboración tradicionales.
  - a.2) Creación o adaptación de productos o especialidades, o recuperación de especialidades tradicionales.
  - a.3) Uso de productos autóctonos en la elaboración de los productos.

- a.4) Incorporación de materias primas nuevas en la elaboración de los productos.
  - b) Compromiso con la mejora del prestigio de la artesanía alimentaria actual mediante la participación en actuaciones pedagógicas y de difusión, con una valoración máxima de 30 puntos:
    - b.1) Impacto mediático a través de prensa, revistas especializadas y otros medios de comunicación.
    - b.2) Difusión dentro del propio sector, tanto en su conocimiento como en su implantación (cursos a gremios, fichas divulgativas, entre otros).
    - b.3) Divulgación entre las personas consumidoras (entidades asociativas o centros educativos, entre otros).
  - c) Relevancia de las actuaciones en el ámbito social, con una valoración máxima de 10 puntos:
    - c.1) Mejora y adecuación del valor nutricional y dietético de los productos artesanos.
    - c.2) Colaboración con el turismo gastronómico de la zona.
  - d) Otros aspectos de la comercialización, con una valoración máxima de 10 puntos:
    - d.1) Vías nuevas de comercialización.
    - d.2) Formatos nuevos de comercialización: presentación de productos, envases, etiquetado.
  - e) El hecho de ser una persona joven artesana alimentaria (tener 30 años o menos en el año de la convocatoria), con una valoración de 5 puntos.
- Si varias solicitudes alcanzan la misma puntuación, se aplica un criterio de transversalidad de género: se valora con 5 puntos adicionales que la persona solicitante sea una mujer. La persona candidata que no llegue a 70 puntos no puede optar al premio.

#### –12 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

12.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

12.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión de la subvención o ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión, la denegación o el desistimiento de la subvención o ayuda.

Estas resoluciones deben dictarse y publicarse en el Tablón electrónico de la Generalidad de Cataluña (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>) en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de las solicitudes.

12.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12.4 Contra la resolución de concesión de esta subvención, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se puede interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

–13 Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que deban realizarse para el cumplimiento del objeto de la subvención deben estar realizadas antes de presentar la solicitud de subvención.

–14 Justificación

La persona solicitante debe adjuntar a la solicitud la documentación detallada en el apartado 6.1 de las bases reguladoras. Toda la documentación requerida debe acreditar que la persona solicitante cumple los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, circunstancia que debe comprobarse antes de la concesión del premio.

–15 Pago

15.1 El pago de la subvención se realiza cuando la Administración comprueba que la persona beneficiaria cumple los requisitos para obtener esta condición, o cuando la persona beneficiaria ha justificado previamente la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención o ayuda en los términos que establecen estas bases reguladoras.

15.2 Se pierde el derecho a cobrar total o parcialmente la subvención en caso de falta de justificación o en caso de concurrencia de alguna de las causas que prevén el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.